



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-2220-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	24/05/2016	Hora: 12:21:08.2... Folios: 0

RESOLUCIÓN No.

Por medio del cual se deja sin efectos jurídicos un Acto Administrativo

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; EL Decreto 2811 de 1974 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito Radicado CORNARE N° 112-5567 del 21 de diciembre del 2015, la empresa **HZ ENERGY S.A.S E.S.P**, con Nit N° 900.358.272-9 por medio de su Representante Legal el Señor **HEBERT DE JESUS ZULUAGA SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.926.737, presento solicitud de permiso de estudio de Recursos Naturales (Recurso Hidrico) en la cuenca del Rio San Miguel, en las Veredas la Gaviota y Santa Rita en jurisdicción del Municipio de San Luis, Antioquia, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento hidroeléctrico que esta zona pueda tener de conformidad con los artículos 56 y 57 del Decreto 2811 de 1974.

La anterior solicitud tiene como polígono de estudio el siguiente:

ID	X	Y
1	902.658	1.166.174
2	903.081	1.166.432
3	904.270	1.165.045
4	904.476	1.163.512
5	905.487	1.163.068
6	905.582	1.163.563
7	906.014	1.162.406
8	905.962	1.162.255
9	905.729	1.162.166
10	905.297	1.162.424
11	905.169	1.162.935
12	904.057	1.163.164
13	903.830	1.164.881

Que mediante Auto N° 112-0265 del 4 de marzo de 2016, se inició el Permiso de estudio antes descrito.

Que una vez revisada la información del permiso de estudio iniciada mediante Auto N° 112-0265 del 4 de marzo de 2016, por parte del grupo PCH se encontró que este se traslapaba con un permiso de estudio Otorgado mediante Resolución N° 112-3998 del 26 de agosto de 2015, a la empresa LATINOAMERICANA DE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



CONSTRUCCIONES – LATINCO S.A, con Nit N° 800.233.881-4 representada legalmente por el señor RAMIRO ALBERTO PEREZ RESTREPO con cedula de ciudadanía N° 70.094.522.

Que mediante escrito con Radicado Cornare N° 112-1925 del 4 de mayo de 2016, la empresa HZ ENERGY S.A.S E.S.P, por medio de su Representante Legal el Señor HEBERT DE JESUS ZULUAGA SALAZAR, autorizo que se revocara Auto N° 112-0265 del 4 de marzo de 2016.

ARGUMENTOS JURIDICOS PARA DECIDIR

Que el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), establece el procedimiento para revocar actos administrativos de carácter particular y concreto.

“Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.

Parágrafo. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa”.

Que en el escrito con Radicado Cornare N° 112-1925 del 4 de mayo de 2016, la empresa HZ ENERGY S.A.S, autorizo expresamente la revocatoria del Auto N° 112-0265 del 4 de marzo de 2016, el cual dio inicio a un permiso de estudio de Recurso Hídrico Solicitado por esta empresa, dándose lo contemplado en el artículo 97 de la ley 1437 de 2011 y por lo tanto es posible revocar el Acto administrativo en relación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR, y en consecuencia dejar sin efectos jurídicos el Auto N° 112-0265 del 4 de marzo de 2016, por medio del cual se dio inicio a un permiso de estudio Sobre la Cuenca del Rio San Miguel, en las Veredas la Gaviota y Santa Rita en jurisdicción del Municipio de San Luis, Antioquia, solicitado la empresa HZ ENERGY S.A.S E.S.P, con Nit N° 900.358.272-9, por medio de su Representante legal el señor HEBERT DE JESUS ZULUAGA SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.926.737, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Oficina de Gestión Documental de Cornare que una vez quede ejecutoriado el presente acto Administrativo proceda al archivo definitivo del expediente N° 05.660.25.23238.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Auto al señor HEBERT DE JESUS ZULUAGA SALAZAR, en su calidad de Representante Legal de la empresa HZ-ENERGY S.A.S E.S.P, o a quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Ordenar Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector Recursos Naturales

Expediente: 05.660.25.23238.
Permiso de Estudio
Proyectó: Fabian Giraldo 23-05-2016

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente